

## **DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO CON EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA**

**EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, PRESIDENTE MUNICIPAL y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 21 de agosto de 2023, se aprobó el decreto municipal número D 39/19/23, relativo al dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública, correspondiente al oficio DGJM/DJCS/RDI/1365/2023 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para entregar en comodato un bien inmueble en el fraccionamiento Paseo Bohemio, para albergue transitorio de jóvenes, que concluyó en los siguientes puntos de**

### **DECRETO MUNICIPAL:**

**Primero.** Se autoriza celebrar contrato de comodato con el organismo público descentralizado de la administración pública municipal denominado el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, respecto al siguiente bien inmueble:

- Bien inmueble ubicado en la calle Monte Albán número 2233, esquina noreste de la confluencia de la calle Tula, en el fraccionamiento Paseo Bohemio, Zona 03 Huentitán; con una superficie de 190.00 M<sup>2</sup>, de conformidad al estudio topográfico efectuado al bien inmueble señalado, emitido en mayo de 2023, con número de oficio 2009/2023, por el Departamento de Estudios Técnicos y Especiales, con las siguientes medidas y linderos:

<b>Al Norte:</b>	En 18.40 metros, con el lote número 39.
<b>Al Sur:</b>	En 18.08 metros, con la calle Tula.
<b>Al Oriente:</b>	En 10.50 metros, con la calle Monte Albán.
<b>Al Poniente:</b>	En 10.50 metros, con el lote número 01.

Dicho predio se declara desincorporado del dominio público e incorporado al dominio privado del municipio por mayoría calificada de este Ayuntamiento, a efecto de celebrar respecto al mismo, un contrato de comodato, en los términos de los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**Segundo.** El contrato de comodato que se celebre derivado de este decreto, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) El comodato se concede por un término de 10 diez años, contados a partir de la firma del contrato respectivo, en los términos del artículo 36, fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;
- b) En el mencionado comodato debe incluirse la obligación al Comodatario a efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad del lugar, sin costo para el municipio, vigilando en todo momento el cumplimiento de las normas que sean aplicables, así como también proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento, evitando su deterioro;
- c) El bien inmueble entregado en comodato, deberá ser destinado en su integridad como albergue transitorio para jóvenes, cuyo servicio estará a cargo del organismo público descentralizado de la administración pública municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara;
- d) El contrato de comodato debe incluir la obligación al Comodatario de permitir la verificación de la estabilidad estructural del bien inmueble en plazos de 3 tres meses, por parte del Departamento de Contingencias de la Dirección de Obras Públicas;
- e) En caso de que el comodatario destine dicho bien inmueble para fines distintos a los señalados en el presente dictamen, el mismo deberá regresar al resguardo de la autoridad municipal;
- f) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes del bien inmueble y las obligaciones laborales, correrán por cuenta del comodatario, quedando exento el municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones mencionadas en el Primer punto de este decreto, de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.

**Tercero.** Notifíquese a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, dependiente de la Sindicatura, a fin de que se elabore el contrato de comodato mencionado en los puntos que anteceden.

**Cuarto.** Suscríbase la documentación necesaria por parte de los ciudadanos Presidente Municipal, Síndica y Secretario General, todos de este Ayuntamiento, para dar cumplimiento al presente decreto, de conformidad a las atribuciones que a cada uno le corresponden.

### **Artículos Transitorios**

**Primero.** Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al Congreso del Estado, copia certificada del presente dictamen, así como del acta de sesión del

Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

**Tercero.** El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Cuarto.** Notifíquese el presente decreto al titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.

**Quinto.** Notifíquese a la Dirección de Patrimonio, así como a la Dirección de Obras Públicas, para los efectos legales a que haya lugar.

**En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, y se le dé el debido cumplimiento.**

**Emitido el día 22 de agosto de 2023, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**